REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCION DE DOMINIO DE PEREIRA
LEY 1708 DE 2014

T R A S L A D O A L E G A T O S C O N C L U S I O N
ARTÍCULO 144 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

REF: ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO RAD: No. 6600131200012017-00034-00 (8.244 E.D.) AFECTADOS: ADRIANA CAMACHO NAVIA Y OTRA

Pereira, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO – EXTINCION DE DOMINIO -, deja constancia que el 10 de julio de 2023 a las 4:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto signado 28 de junio de 2023.

En consecuencia, se procede a correr el traslado que trata el artículo 144 del Código de Extinción de Dominio, por el término común de CINCO (5) DIAS HABILES, para que las partes aleguen de conclusión. El traslado se fija hoy doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7:00 A.M.) y empezará a correr a partir del día hábil siguiente a su fijación.

INICIA: TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Conste,

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

ENLACE VIRTUAL COPIA DIGITALIZADA DEL EXPEDIENTE

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_gov_co/Erhhu-v51OxPuvwlbL-dnn0BiNIxW_LB_8UrauBLp2PdTA?e=epBhhp

FIJADO EN LA SECRETARÍA DEL DESPACHO Y PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN EL APLICATIVO JUSTICIA XXI TYBA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCION DE DOMINIO DE PEREIRA
LEY 1708 DE 2014

T R A S L A D O A L E G A T O S C O N C L U S I O N
ARTÍCULO 144 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

REF: ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO RAD: No. 66001312000120 21-00018-00 (110016099068202100092 E.D.) AFECTADOS: AURA ROSA ZAPATA DE DÍAZ Y OTROS

Pereira, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO – EXTINCION DE DOMINIO -, deja constancia que el 10 de julio de 2023 a las 4:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto signado 28 de junio de 2023.

En consecuencia, se procede a correr el traslado que trata el artículo 144 del Código de Extinción de Dominio, por el término común de CINCO (5) DIAS HABILES, para que las partes aleguen de conclusión. El traslado se fija hoy doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7:00 A.M.) y empezará a correr a partir del día hábil siguiente a su fijación.

INICIA: TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Conste,

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

ENLACE VIRTUAL COPIA DIGITALIZADA DEL EXPEDIENTE

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhrL9fMj8thGsyElgdRbL-gBdbEAI2oPmpvOP0IveInW5g?e=wU0J1e

FIJADO EN LA SECRETARÍA DEL DESPACHO Y PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN EL APLICATIVO JUSTICIA XXI TYBA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES, ART. 141 LEY 1708 DE 2014 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1849 DE 2017

Ref: Proceso No. 66001312000012022-00004-00
(110016099068202100051 E.D.)
AFECTADOS: CLAUDIA MERCEDES GRIMALDOS ARCILA Y OTROS

Pereira (Risaralda), doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a lo dispuesto en auto del veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), proferido por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira, conforme lo normado en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se procede a correr traslado por el término de DIEZ (10) DÌAS HÀBILES, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción de dominio presentada por la fiscalía si no se reúne los requisitos.

El traslado se fija hoy doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7:00 A.M.) y empezará a correr a partir del día hábil siguiente a su fijación.

INICIA: TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Adjunto el enlace virtual de la copia expediente:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjKDS0SoQ2ZNhJq8jgsS0HgBEhsCwmLjkVVxCPBm79wfjA?e=mvaJJe

Conste,

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CPNU